

INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PECUARIA REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTÍNEZ (GRANADA), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS “COLECTORES Y EDAR DE PEDRO MARTÍNEZ (GRANADA)”.

Expte VV.PP: 133/24

Vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Pedro Martínez en esta Delegación Territorial, con fecha 12 de agosto de 2024 y n.º de Registro 202499908868368, se informa lo siguiente:

Esta solicitud enmienda la presentada por el SOGEOSA en esta Delegación Territorial, con fecha 12 de marzo de 2024 y n.º de Registro 2024132400003219.

El objetivo del proyecto es la construcción una EDAR que quedará localizada junto al cementerio municipal, el tendido de un colector por gravedad partiendo del sector sur del núcleo urbano, siguiendo su trazado la dirección norte- sur hasta confluir con el camino del cementerio, junto al que se ubica la parcela para implantación de la EDAR. Además, se realizará el tendido de otros dos colectores por gravedad, el primero de ellos recogería parcialmente los vertidos del sector oeste confluyendo con el principal junto al camino del cementerio, mientras que el segundo saldrá del núcleo urbano por el camino de Almida, quebrando en dirección oeste para confluir con el colector principal incorporando al mismo la totalidad del vertido del sector este.

Las Vías Pecuarias actualmente están reguladas por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la comunidad autónoma de Andalucía.


La clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Pedro Martínez fue aprobada por la Orden Ministerial de 17/11/1953, publicada en el BOE de fecha 17/02/1954; entre ellas se encuentra la vía pecuaria denominada CORDEL DE ALAMEDILLA A GUADIX.

El CORDEL DE ALAMEDILLA A GUADIX no se encuentra actualmente deslindado, pero en el tramo de la obra del expediente de referencia, el eje del CORDEL coincide con el eje del Camino de Pedro Martínez a Guadix, y su anchura legal es de 37,5 metros. Por lo tanto al menos una franja de 18,75 metros paralela al eje del camino a cada lado es dominio público pecuario.

Estudiada la descripción literal, el croquis, los planos y las fotografías aéreas disponibles en este Departamento de Vías pecuarias, se ha hecho una estimación de deslinde de las vías pecuarias de la zona del expediente de referencia, y se comprueba que la instalación del colector cruza perpendicularmente la vía pecuaria CORDEL DE ALAMEDILLA A GUADIX ; y un pozo de ataque y otro de salida de las instalaciones estarán dentro del dominio público de dicho CORDEL, dando lugar a unas OCUPACIONES.

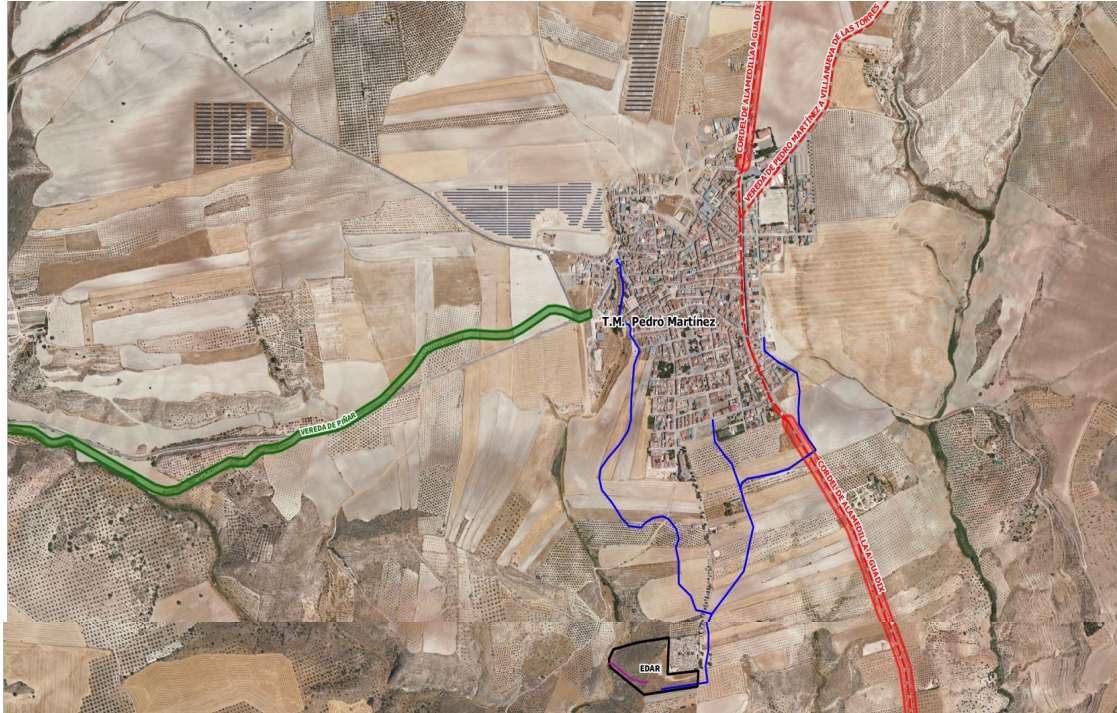
Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"  
18013 Granada. TºFNO : 958145200 FAX :958145215



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ ESPERANZA JIMENEZ SHAW	04/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQEDWVQHS9QVD5YR5LYGMYGZDW	PÁG. 1/3	



En la siguiente imagen, se ha superpuesto el trazado del colector sobre ortofoto actual con la vía pecuaria (rojo):



De conformidad con el artículo 46 del Decreto 155/98, de 21 de julio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 3/95 de Vías Pecuarias, la Consejería competente en materia de Medio Ambiente podrá autorizar o conceder, en su caso, ocupaciones de carácter temporal, por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por razones de interés particular, siempre que tales ocupaciones no alteren el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquél.

De acuerdo con la legislación vigente de vías pecuarias y según criterios técnicos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, la instalación de conducciones bajo dominios públicos de vías pecuarias son compatibles con la gestión y protección administrativa de las mismas, siempre que se realicen cruzamientos sensiblemente perpendiculares, no autorizándose las ocupaciones que afecten longitudinalmente a la vía pecuaria, excepto en casos debidamente justificados.

### CÁLCULO DE LA SUPERFICIE DE OCUPACIÓN

La superficie de Ocupación es la proyección de la anchura de la zanja del colector sobre la vía pecuaria, más lo que ocupan los pozos:

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"  
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ  
ESPERANZA JIMENEZ SHAW

04/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmQEDWVQHS9QVD5YR5LYGMYGZDW

PÁG. 2/3





$S_c = 37,5 \times 0,6 = 22,5 \text{ m}^2$  pues la zanja de la hinca tiene 600 mm.

$$S_c = 22,5 \text{ m}^2$$

$$S_{PS} = 34 \text{ m}^2$$

$$S_{PA} = 29,26 \text{ m}^2$$

$$S_T = \sum S_i = \mathbf{85,76 \text{ m}^2 = S}$$

Las coordenadas UTM del punto medio de las ocupaciones son: X = 480001.28; Y = 4150221.39

Evaluada la afección a la vía pecuaria, y dada la naturaleza de la actuación y que no se altera el tránsito ganadero, ni se impiden los demás usos compatibles y complementarios, la actuación se considera autorizable.

En cuanto a la propuesta de aseguramiento de la cobertura económica de la obligación de restaurar los daños ambientales que pudieran producirse en la vía pecuaria con motivo de la ocupación, lo que han presentado no es más que un seguro para la construcción de la obra. Deberán presentar una propuesta que cubra los posibles daños una vez esté terminada la instalación, de larga duración.

Se informa igualmente que la autorización de ocupación de vías pecuarias está sujeta a la tasa correspondiente, establecida en el Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, proporcional a la superficie a ocupar.

EL TITULADO SUPERIOR

Vº Bº JEFA DEL DEPARTAMENTO  
DE VÍAS PECUARIAS

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"  
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ

04/10/2024

ESPERANZA JIMENEZ SHAW

VERIFICACIÓN

Pk2jmQEDWVQHS9QVD5YR5LYGMYGZDW

PÁG. 3/3

